

<p>Aníbal Vega Borges, en su capacidad oficial como Comisionado Electoral del Partido Nuevo Progresista</p> <p>Peticionario</p> <p>v.</p> <p>Liza García Vélez, en su capacidad oficial como Presidenta de la Comisión Estatal de Elecciones; Guillermo San Antonio Acha, en su capacidad oficial como Comisionado Electoral del Partido Popular Democrático; Partido Independentista Puertorriqueño, (PIP), por conducto de su Comisionado electoral Sr. Roberto I. Aponte Berríos; Partido del Pueblo Trabajador, (PPT), por conducto de su Comisionado Electoral Dr. José F. Córdova Iturregui</p> <p>Recurridos</p>	<p>2016 TSPR 227</p> <p>196 DPR _____</p>
---	---

Número del Caso: CT-2016-15

Fecha: 4 de noviembre de 2016

Abogados de la parte Peticionaria:

Comisionado Electoral del PNP

Lcda. María Elena Vázquez Graziani
Lcdo. Hamed G. Santaella Carlo
Lcdo. Alfonso A. Orona Amilivia

Abogados de la parte Recurrída:

Comisionado Electoral del PPD

Lcdo. Luis E. Meléndez Cintrón
Lcdo. Jorge Martínez Luciano
Lcda. Alexa Rivera Medina

Comisionado Electoral del PPT

Lcda. Rosa M. Seguí Cordero
Lcda. Brenda Berríos Morales

Comisionado Electoral del PIP

Lcdo. Luis E. Romero Nieves

Comisión Estatal de Elecciones

Lcdo. Manuel Izquierdo Encarnación
Lcdo. Héctor E. Pabón Vega

Materia: Sentencia con opiniones disidentes, voto particular disidente y voto particular de conformidad.

Este documento constituye un documento oficial del Tribunal Supremo que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación y publicación oficial de las decisiones del Tribunal. Su

distribución electrónica se hace como un servicio público a la comunidad.